



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-355-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de marzo del año dos mil dieciséis. Las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES (EAAI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de abril del año dos mil quince, con referencia **EM-006-004-2015**, derivado de la revisión a las Aportaciones y Regalías de la EAAI por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno relacionado con las Aportaciones y Regalías, establecido por la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables, identificando todos los casos importantes de incumplimiento y los indicios de actos ilegales si los hubiere; **b)** Comprobar que los gastos en concepto de Aportaciones y Regalías efectuadas por la EAAI, durante el período sujeto a revisión, fueron debidamente autorizados, soportados, registrados y de conformidad al presupuesto; **c)** Verificar que dichas cuentas se encuentran correctamente clasificadas y presentadas adecuadamente en el Estado de Resultado del Balance General; y, **d)** Identificar a los servidores públicos de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, responsables de los posibles hallazgos a que hubiere



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-355-16

lugar. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus conclusiones revelan: **1)** Los procedimientos de control interno establecidos por la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), para el registro y control de las Aportaciones y Regalías son adecuados y cumplen con las disposiciones legales reglamentarias, contractuales, normativas y políticas aplicables; **2)** Los gastos en concepto de Aportaciones y Regalías efectuados por la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, se encuentran debidamente registrados, soportados, autorizados y fueron ejecutados de conformidad al presupuesto; y, **3)** No se determinó ninguna situación que amerite ser reportada como hallazgo de auditoría. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES (EAAI)**, de fecha veintitrés de abril del año dos mil quince, con referencia **EM-006-004-2015**, derivado de la revisión a las Aportaciones y Regalías de la EAAI por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y dos (972) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de marzo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior